Bogotá D.C.

Señores
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
Atn. **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**
Alcalde Local (E)
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co
Teléfono: 601 338 70 00
Ciudad

Referencia: Traslado derecho de petición por competencia - Disposición en espacio público de residuos de construcción y demolición (RCD) por actividades constructivas en el predio KR 89 38B 10 Sur. Radicado SDA No. **2026ER256190** del 04 de noviembre de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente",* y en atención a un requerimiento ciudadano mediante el cual se solicitó la realización de una visita técnica por los siguientes hechos:

> *"(…) El Vecino de la casa de dirección carrera 89N 38B 10 Sur saco los escombros de la construcción que esta realizando a la avenida lo que genera que se está colocando mucha otra basura y barre y deja el barrido en la calle y como es ciclorruta puede generar que las personas resbalen con la arena (…)*
>
> *Cursiva fuera de texto.*

Al respecto, se informa que el 9 de noviembre de 2026, un profesional adscrito a esta Subdirección realizó visita técnica de control al predio ubicado en la KR 89 38B 10 Sur, en el sector catastral El Paraíso Bosa, localidad de Kennedy, con el propósito de verificar los hechos puestos en conocimiento y establecer la procedencia de las actuaciones correspondientes, en el marco de las competencias de esta entidad.

En primer lugar, es importante precisar que, respecto a la dirección aportada por el peticionario, correspondiente a "Carrera 89N 38B 10 Sur", durante la visita técnica se verificó que la dirección que corresponde al predio objeto de la queja es KR 89 38B 10 Sur.

Durante la visita se identificó una edificación de tres (3) pisos, en la que se evidenció que se adelantan actividades constructivas en el segundo y tercer piso. No obstante, al intentar establecer comunicación con el propietario o encargado del inmueble, no fue posible obtener atención, toda vez que nadie respondió al llamado realizado en la puerta de acceso.

Por otra parte, respecto a la presunta disposición de escombros en el espacio público, al momento de la visita, no se evidenció la presencia de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el lugar objeto de la queja.

Los aspectos evidenciados durante la visita se encuentran documentados en el siguiente registro fotográfico:



Fotografía 1. Fachada del predio KR 89 38B 10 Sur



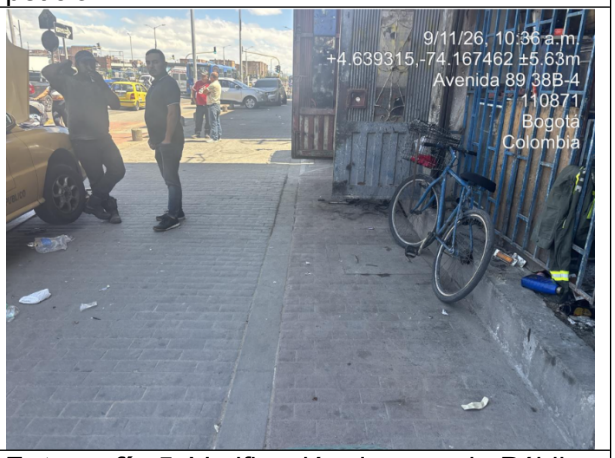
Fotografía 2. Verificación de placa domiciliaria del predio objeto de la petición



Fotografía 3. Estado del área objeto de la petición



Fotografía 4. Verificación de espacio Público predio KR 89 38B 10 Sur costado sur.



Fotografía 5. Verificación de espacio Público predio KR 89 38B 10 Sur costado norte.

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, noviembre de 2026

En consecuencia, teniendo en cuenta que no fue posible establecer contacto con los responsables del inmueble durante la visita técnica, esta Subdirección, en el marco de sus competencias, mediante el proceso SDA 7169349 adelantó el requerimiento correspondiente al propietario del predio, con el fin de obtener información que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

En consideración a que las funciones de inspección, vigilancia y control urbanístico sobre los proyectos constructivos en Bogotá D.C. corresponden a las Alcaldías Locales, incluyendo la

verificación del cumplimiento de las disposiciones urbanísticas y de las respectivas licencias de construcción, esta Autoridad Ambiental da traslado de la información recaudada a la Alcaldía Local de Kennedy y a la Estación de Policía de Kennedy, para que, en ejercicio de sus competencias legales, evalúen los hechos informados y adopten las medidas que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, en especial respecto de las conductas asociadas a la afectación del espacio público y la inadecuada gestión o disposición de residuos.

Lo anterior se realiza sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Secretaría Distrital de Ambiente en materia de control y seguimiento ambiental frente a la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), dentro del marco normativo aplicable.

Finalmente, esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular puede comunicarse directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 o a través de la línea telefónica 3778904 o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Con traslado a:

1. ***Estación de Policía de Kennedy*** *- Atn. TC. Juan Camilo Montilla Casallas, Comandante Estación de Policía de Kennedy – Calle 41D Sur 78N 05 – Teléfono: 3503150315.*

Anexos traslado:

1. *Radicado SDA No. 2026ER256190 del 04 de noviembre de 2026*
2. *Fotografía 1*

Proyectó: LAURA MILENA ALVAREZ RAMIREZ
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTA